



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN. *Corrección de errores en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la "Convocatoria extraordinaria para el mantenimiento del empleo y reapertura de negocios".*

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 14 de julio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la "Convocatoria extraordinaria para el mantenimiento del empleo y reapertura de negocios"

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la Concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 14 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria del día 2 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la "Convocatoria extraordinaria para el mantenimiento del empleo y reapertura de negocios", autorizándose un crédito por importe de 5.000.000 € para el ejercicio 2020 con arreglo a la siguiente distribución:

Línea 1: Mantenimiento de las contrataciones: 3.500.000 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.241.01.470.06 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción de Empleo. Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas extraordinarias Plan de Reactivación Covid-19.

Línea 2: Gastos de apertura de la empresa, negocio o actividad comercial: 1.500.000 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.241.01.470.06 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción de Empleo. Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas extraordinarias Plan de Reactivación Covid-19.

Segundo.—Con posterioridad se detectaron errores materiales en las cláusulas quinta, sexta y octava de las referidas bases reguladoras que resulta preciso subsanar, procediéndose con este acto a su rectificación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto en este artículo".

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero.—A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

Cuarto.—Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

Quinto.—Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

Sexto.—En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Séptimo.—Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Vistos, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero.—Modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la “Convocatoria extraordinaria para el mantenimiento del empleo y reapertura de negocios”, aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria del día 2 de julio de 2020, en el sentido que se expone a continuación:

— Modificar la cláusula sexta: Cuantía de las ayudas.

Donde dice:

1. Mantenimiento de las contrataciones: 1.500 € por trabajador/a reincorporado/a a jornada completa, o parte proporcional en caso de contratos a tiempo parcial “hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria (...)”

Debe decir:

“Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

Donde dice:

2. Gastos de reapertura de la empresa, negocio o actividad comercial: “(...) con posterioridad al 1 de abril de 2020, y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria”,

Debe decir:

“Entre el 1 de abril de 2020 y hasta el último día establecido de presentación de solicitudes”.

— Modificar la cláusula octava: Procedimiento de concesión.

Donde dice:

En la línea 1 “Mantenimiento del empleo”, se establece el siguiente baremo y En la línea 2 “gastos de reapertura de actividad”, se establece el siguiente baremo “Trabajadores/as en la empresa a fecha de la declaración del estado de alarma: De 6 a 10 (incluidos)”,

Debe decir:

“De 6 a 9 (incluidos)”.

Segundo.—Remitir el presente acuerdo para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el BOPA.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habérsele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 4 de agosto de 2020.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2020-06393.